República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
4 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 015 2018 00446 00**
Demandante(s)	**LUIS JOSE CHACON BARRERA**
Demandado(s)	**JUAN CARLOS OSORIO BOTERO**
Asunto	**ORDENA OFICIAR**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**430V** 2

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, previo a expedir comisorio se ordena oficiar por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Medidas Cautelares (reparto), para que informen el estado del despacho comisorio N°33 del 19 de junio de 2019, expedido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín.

Así las cosas, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ